

RE: REPORTE DE AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 - INFORMA SUSPENSIÓN || RV: Impugnación sentencia de tutela | Luisa María Oliveros vs Axa Colpatria Seguros S.A. | Radicado 2024-00043 |

Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Jue 11/04/2024 14:13

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (180 KB)

5 Sentencia CSJ - 76001220300020240004301-0006.pdf;

Buenas tardes apreciados,

Remito la impugnación del fallo de tutela de la Corte Suprema de Justicia donde se resuelve:

"Sobre el particular, la Sala encuentra que la conducta desplegada por la agencia judicial convocada, en sentencia del día 25 de agosto de 2023, se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta que aplicó estrictamente lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2495 del Código Civil, esto es, que «las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores» hacen parte de los créditos de primera clase, así como la regla del artículo 1653 de la misma codificación, la cual consigna que «si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.»

En suma, como la sentencia cuestionada no es irrazonable o arbitraria, ni está afectada por algún vicio que imponga la intervención constitucional, la protección suplicada será negada.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decide REVOCAR la sentencia de tutela de primera instancia del 26 de febrero de 2024, y en su lugar, NEGAR el resguardo suplicado.

Por lo cual, se reitera que la posición conciliatoria de los demandantes era la suma de \$42.239.759.

Esto para su conocimiento y tramite ante la compañía.

Saludos,

JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 322 6008434

jpernia@gha.com.com



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 9:53

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE DE AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 - INFORMA SUSPENSIÓN || RV: Impugnación sentencia de tutela | Luisa María Oliveros vs Axa Colpatria Seguros S.A. | Radicado 2024-00043 |

Buenos días estimados doctores,

Remito la liquidación allegada por la parte demandante.

En el correo donde lo remitieron aludieron:

"Adjunto a este correo electrónico y conforme con su petición en la audiencia entablada el día lunes 18 de marzo en el proceso de la referencia, le remitimos la liquidación del crédito hasta la fecha para su conocimiento. Anunciamos que las demandantes solo estarían interesadas en conciliar si se les paga la totalidad del saldo a capital debido más los intereses moratorios hasta la fecha".

Atento saludo,

JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 322 6008434

jpernia@gha.com.com



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the

intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 13:41

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: REPORTE DE AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 - INFORMA SUSPENSIÓN || RV: Impugnación sentencia de tutela | Luisa María Oliveros vs Axa Colpatria Seguros S.A. | Radicado 2024-00043 |

Despacho:	Juzgado Sexto (6) Civil Municipal De Cali
Naturaleza del proceso:	Ejecutivo a continuación
Cuantía:	\$ 21.525.115
Demandantes:	1. Luisa María Oliveros Tascon 2. Maria Isabel Oliveros Tascon
Apoderado:	Dr. Alan del Río Vásquez
Demandados directos:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Llamados en garantía:	N/A
Radicado:	76001310301120190027400
CASE:	12845
Apoderado designado:	Juana Carolina Pernía Osorio

Buenas tardes estimados doctores,

Por medio del presente reporto la audiencia llevada a cabo el pasado 18 de marzo de 2024 a las 9:00 am, donde se decretó la suspensión del proceso hasta el **25 de abril de 2024 a las 9:30 am** por solicitud de mutuo acuerdo de las partes de conformidad al artículo 161 del CGP numeral 2, fecha en la cual se llevarán a cabo los alegatos de conclusión y la sentencia, de conformidad a los siguientes.

- Asistencia de las partes:

Asiste a la diligencia el Dr. Guillermo del León en calidad de apoderado sustituto de las demandantes, junto con estas.

Asiste la doctora Natalia en calidad de RL de Axa y la suscrita como apoderada.

- Solicitud de suspensión:

Conforme a la autorización de Axa, se solicita la suspensión del proceso con base a dos motivos esenciales i) la impugnación de la sentencia de tutela que fue presentada por el extremo actor y que fue apenas admitida el mismo 18 de marzo de 2024 y ii) ver la posibilidad de conciliar el caso.

- Procedencia de la conciliación:

Conforme a lo establecido por el Tribunal Superior de la Judicatura en su sentencia del 26 de febrero de 2024, el mandamiento de pago si tiene procedencia solo que no en los términos realizados por el Juzgado 11 civil

del circuito en primera oportunidad, pues debió distinguir entre el capital, los intereses y las costas procesales, por lo cual, es completamente viable remitir el caso a comité con el fin de obtener un valor a conciliar.

- Liquidación por parte de los demandantes:

El doctor Alan del Rio junto con el doctor Guillermo quedaron de remitirme la liquidación de ellos, apenas la tenga será compartida.

Se remite acta de audiencia.

La liquidación se encuentra en el correo posterior.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Saludos,

JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 322 6008434

jpernia@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

De: Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 15:16

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACIÓN REPORTE || RV: Impugnación sentencia de tutela | Luisa María Oliveros vs Axa Colpatria Seguros S.A. | Radicado 2024-00043 |

Buenas tardes Dar:

Te remito la liquidación realizada. Adjunto van las hojas de calculo con las liquidaciones y el histórico de intereses corrientes sacados de la Superfinanciera para trazabilidad.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEBIDO POR AXA COLPATRIA AL 18 DE MARZO DE 2024

Conforme a lo establecido por el Tribunal Superior de la Judicatura en su sentencia del 26 de febrero de 2024, se determinó la necesidad de resolver nuevamente el mandamiento de pago en términos distintos a los establecidos anteriormente por el Juzgado Once (11°) Civil del Circuito de Cali.

En virtud de esta decisión, se hace imperativo proceder a calcular nuevamente el monto que efectivamente correspondería pagar a la compañía aseguradora. De acuerdo con lo expuesto en la mencionada sentencia, la parte ejecutante demostró que, al emitirse la sentencia de segunda instancia en el proceso declarativo, realizó el requerimiento de pago directamente a Axa Colpatria, aportando los documentos necesarios para tal fin. En consecuencia, el monto adeudado por la compañía continuó generando intereses hasta que los acreedores tuvieron la facultad de retirar los fondos del Banco Agrario, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2022.

- **POR EL CAPITAL Y LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS.**

En relación con lo expuesto anteriormente, se requiere efectuar la liquidación del monto adeudado por Axa Colpatria hasta el 15 de diciembre de 2022. Este cálculo permitirá determinar cuánto resta por pagar a partir de esa fecha, una vez se haya descontado el monto pagado por la compañía aseguradora. De esta manera, será posible identificar el monto que continúa generando intereses hasta la fecha actual, los cuales deberán ser pagados según lo dispuesto por el Tribunal Superior de la Judicatura.

Para la fecha señalada se vislumbra que se debía la suma de **\$482.571.145**. Este monto se compone de \$265.014.031 correspondientes al reconocimiento por los amparos de incapacidad total y permanente, así como por muerte, además del total de intereses acumulados hasta esa fecha, que ascendían a \$217.557.114. Sin embargo, es importante destacar que surge una discrepancia con el monto de intereses establecido por el Tribunal Superior en la sentencia del 26 de febrero, pues en esta se determinó un monto de \$210.275.882, pero al realizar la debida liquidación conforme a los términos establecidos, se constata que los intereses resultaron ser superiores a los estipulados en dicha sentencia, como se observa:

DESDE	HASTA	T. Efectiva	Tasa aumentada una y media veces	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
18/10/19	31/10/19	19,10%	28,65%	2,12%	14	\$ 2.623.814
1/11/19	30/11/19	19,03%	28,55%	2,11%	30	\$ 5.604.044
1/12/19	31/12/19	18,91%	28,37%	2,10%	31	\$ 5.758.193
1/01/20	31/01/20	18,77%	28,16%	2,09%	31	\$ 5.720.046
1/02/20	29/02/20	19,06%	28,59%	2,12%	29	\$ 5.424.873
1/03/20	31/03/20	18,95%	28,43%	2,11%	31	\$ 5.769.082
1/04/20	30/04/20	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 5.514.408
1/05/20	31/05/20	18,19%	27,29%	2,03%	31	\$ 5.561.394
1/06/20	30/06/20	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 5.363.399
1/07/20	31/07/20	18,12%	27,18%	2,02%	31	\$ 5.542.179
1/08/20	31/08/20	18,29%	27,44%	2,04%	31	\$ 5.588.819
1/09/20	30/09/20	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 5.424.444
1/10/20	31/10/20	18,09%	27,14%	2,02%	31	\$ 5.533.940
1/11/20	30/11/20	17,84%	26,76%	2,00%	30	\$ 5.288.879
1/12/20	31/12/20	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 5.360.293
1/01/21	31/01/21	17,32%	25,98%	1,94%	31	\$ 5.321.543
1/02/21	28/02/21	17,54%	26,31%	1,97%	28	\$ 4.861.531
1/03/21	31/03/21	17,41%	26,12%	1,95%	31	\$ 5.346.460
1/04/21	30/04/21	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 5.147.199
1/05/21	31/05/21	17,22%	25,83%	1,93%	31	\$ 5.293.828
1/06/21	30/06/21	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 5.120.376
1/07/21	31/07/21	17,18%	25,77%	1,93%	31	\$ 5.282.734
1/08/21	31/08/21	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 5.299.373
1/09/21	30/09/21	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 5.115.007
1/10/21	31/10/21	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 5.254.976
1/11/21	30/11/21	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 5.136.473
1/12/21	31/12/21	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 5.360.293
1/01/22	31/01/22	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 5.415.548
1/02/22	28/02/22	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 5.050.441
1/03/22	31/03/22	18,47%	27,71%	2,06%	31	\$ 5.638.108
1/04/22	30/04/22	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 5.609.307
1/05/22	31/05/22	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 5.975.087
1/06/22	30/06/22	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 5.961.951
1/07/22	31/07/22	21,28%	31,92%	2,34%	31	\$ 6.395.439
1/08/22	31/08/22	22,21%	33,32%	2,43%	31	\$ 6.641.205
1/09/22	30/09/22	23,50%	35,25%	2,55%	30	\$ 6.753.128
1/10/22	31/10/22	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 7.264.713
1/11/22	30/11/22	25,78%	38,67%	2,76%	30	\$ 7.319.266
1/12/22	15/12/22	27,64%	41,46%	2,93%	15	\$ 3.885.857
Total Intereses						\$ 217.557.114
Capital						\$ 265.014.031,00

TOTAL CAPITAL E INTERESES LIQUIDADOS AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022	\$	482.571.145
--	----	-------------

• **POR LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS SOBRE LA SUMA DE \$27.954.760**

Como parte del desarrollo de este proceso, es de conocimiento que Axa Colpatria efectuó el pago correspondiente a la cuenta del Juzgado Once (11°) Civil del Circuito de Cali el 31 de agosto de 2022, por un total de \$454.616.389. En consecuencia, se procede a deducir este monto del total adeudado, lo que revela un saldo pendiente de **\$27.954.760** a partir de esa fecha. Sobre este remanente, continúan generándose intereses de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia emitida por el Tribunal Superior de la Judicatura de Cali.

Así se verifica que para el 18 de marzo de 2024, fecha en la que se volvió a programar audiencia del proceso ejecutivo adelantado por la señora Luisa Maria Oliveros y Otros, en el Juzgado Once (11°) Civil del Circuito de Cali, el monto debido teniendo más sus intereses asciende a el valor de **\$40.826.845**, como se observa.

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Tasa aumentada una y media veces	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
16/12/22	31/12/22	27,64%	41,46%	2,93%	16	\$ 437.222
1/01/23	31/01/23	28,84%	43,26%	3,04%	31	\$ 878.465
1/02/23	28/02/23	30,18%	45,27%	3,16%	28	\$ 824.685
1/03/23	31/03/23	30,84%	46,26%	3,22%	31	\$ 929.915
1/04/23	30/04/23	31,39%	47,09%	3,27%	30	\$ 913.446
1/05/23	31/05/23	30,27%	45,41%	3,17%	31	\$ 915.351
1/06/23	30/06/23	29,76%	44,64%	3,12%	30	\$ 873.148
1/07/23	31/07/23	29,36%	44,04%	3,09%	31	\$ 891.936
1/08/23	31/08/23	28,75%	43,13%	3,03%	31	\$ 876.126
1/09/23	30/09/23	28,03%	42,05%	2,97%	30	\$ 829.690
1/10/23	31/10/23	26,53%	39,80%	2,83%	31	\$ 817.796
1/11/23	30/11/23	25,52%	38,28%	2,74%	30	\$ 765.325
1/12/23	31/12/23	25,04%	37,56%	2,69%	31	\$ 777.927
1/01/24	31/01/24	23,32%	34,98%	2,53%	31	\$ 731.160
1/02/24	29/02/24	23,31%	34,97%	2,53%	29	\$ 683.732
1/03/24	18/03/24	22,20%	33,30%	2,42%	18	\$ 406.605
Total Intereses						\$ 12.872.089
Monto debido						\$ 27.954.756,00
TOTAL DE INTERESES LIQUIDADOS DEBIDOS DESDE 16 DE DICIEMBRE DE 2022						\$ 40.826.845

En resumen, hasta el 18 de marzo del presente año, la compañía aseguradora sigue adeudando la suma de **\$40.826.845**. Este monto incluye los intereses generados sobre el saldo pendiente de \$27.954.756, que

ascienden a \$12.872.089. Es importante destacar que estos intereses continúan acumulándose debido a que la deuda no ha sido saldada en su totalidad.

Cordialmente,

LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ

ABOGADA JUNIOR

DERECHO PRIVADO

+57 310 4070580

lperez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 14:48

Para: Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACIÓN REPORTE || RV: Impugnación sentencia de tutela | Luisa María Oliveros vs Axa Colpatria Seguros S.A. | Radicado 2024-00043 |

Estimada Lu, muy buenas tardes,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda con el **análisis y reporte a la Compañía** sobre la orden del Despacho. Ten en cuenta que si bien tutelaron a nuestro favor, los argumentos fueron distintos a los que fundamentaron la tutela. Se ordenó al Juzgado se resolviera nuevamente el mandamiento de pago, pero para que libre en términos distintos. Por lo anterior, debemos reportar la decisión a Axa, para liquidar el monto que en efecto correspondería pagar a la Compañía (capital e intereses), toda vez que debió tenerse en cuenta que en este caso en particular, el ejecutante logró probar que cuando se emitió la sentencia de segunda instancia en el declarativo, efectuó el requerimiento de pago directamente a la Compañía aportando los documentos necesarios para tal fin. En todo caso, tener en cuenta que la sentencia de tutela se impugnó por el demandante en el ejecutivo.

Tus términos serán los siguientes:

Vencimiento interno: 07 de marzo del 2024

Vencimiento real: 08 de marzo del 2024

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ
 COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE
 ÁREA DE DERECHO PRIVADO
 +57 311 388 8049
dmunoz@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 14:13

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: RV: Impugnación sentencia de tutela | Luisa María Oliveros vs Axa Colpatria Seguros S.A. | Radicado 2024-00043 |

12845

GERALDINE Q.



+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / notificaciones@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner.

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Del Río Vásquez Abogados DRV-A <notificaciones@delrivasquez.com>

Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 13:29

Para: Rama judicial cali <sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "Alan DEL RÍO VÁSQUEZ" <alan@delrivasquez.com>; "Guillermo León Toro García" <guillermo.toro@delrivasquez.com>; moliveros122791 <m.oliveros122791@gmail.com>; luisamoliverost <luisamoliverost@outlook.es>; j11cccali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

Asunto: Impugnación sentencia de tutela | Luisa María Oliveros vs Axa Colpatria Seguros S.A. | Radicado 2024-00043 |

No suele recibir correos electrónicos de notificaciones@delrivasquez.com. [Por qué esto es importante](#)

Respetados Magistrados del Tribunal Superior de Cali.

En el término oportuno, adjunto el escrito de impugnación de la sentencia de tutela del 26 de febrero del 2024, notificada el 27 de febrero del 2024, aprobada según acta núm. 023, dictada por la SALA DE DECISIÓN CIVIL del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI con el deber debidamente otorgado por las vinculadas Luisa María Oliveros y María Isabel Oliveros.

Copiamos esta comunicación electrónica a las partes conforme a lo dictado por la Ley 2213 de 2022.

Agradecemos la confirmación sobre el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos adjuntos.

Con cortesía,

Alan Del Río Vásquez

Abogado - Director

Calle 1 núm. 4-38

Tel. (602) 8933863

Cel. 3136930277

Santiago de Cali, Colombia

notificaciones@delrivasquez.com

www.delrivasquez.com

La información contenida en este mensaje es confidencial y privada, y se encuentra protegida bajo la reserva profesional del abogado.

**delrío
vásquez** ● ABOGADOS